CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante aportó al proceso nuevo envío de citatorio a la dirección física de la demandada, con la corrección requerida por el despacho, el cual no fue recibido por su destinataria; así mismo, aporta la prueba de entrega del aviso, con anterioridad al citatorio referido. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 11 de febrero de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO**
Demandada: **GABRIELA CEBALLOS DE ÁLVAREZ**
Radicado: **170014003010-2021-00433-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual los memoriales con los anexos allegados, frente a los cuales debe indicarse que el Citatorio enviado con la corrección en el término para comparecer al despacho, al haber sido rehusado por su destinataria, se tiene por entregado, en debida forma. Por su parte, la notificación por Aviso, si bien reúne los requisitos legales, al haber sido entregada previamente al citatorio correcto, no puede tenerse como válidamente efectuada, por lo cual debe proceder la parte interesada a efectuarla nuevamente.

Dicho lo anterior, se requiere a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación por aviso a la demanda, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistido el proceso, al tenor del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 14 de febrero de 2022
Secretaría

GEMG

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eaf98bc1c9979329314ac54ef03603726c56260c27e915c140ed12a7b7a27a46

Documento generado en 11/02/2022 10:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica